

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/96/2023**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00096-23**

R-0012

La Paz, 19 de mayo del 2023

**VISTOS:**

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 866 de 12 de mayo de 2023 presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/503/2023 de 18 de mayo de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/265/2023 de 19 de mayo de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00096-23**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### CONSIDERANDO III

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 866 de 12 de mayo de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**PARTICIPA CON FORAMEN**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 74/2015 de 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de servicio integrador de 05 de mayo de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de 12 de mayo de 2023 suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, **8)** Factura N° 000015 de 28 de abril de 2023, **9)** Factura N° 000019 de 28 de abril de 2023, y **10)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/503/2023 de 18 de mayo de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00096-23**

21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PARTICIPA CON FORAMEN"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/265/2023 de 19 de mayo de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PARTICIPA CON FORAMEN"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PARTICIPA CON FORAMEN"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"PARTICIPA CON FORAMEN"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00096-23**

identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas mediante la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00096-23**

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro del plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

<i>Detalle</i>	<i>Precio Unitario en Bs</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Total en Bs</i>
Televisor 55" 4k Smart LG	4,200.00	3	12,600.00
Celulares Samsung Galaxy A54 5G	3,950.00	3	11,850.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 03 de agosto de 2023.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**05-00096-23**

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Jorge Juan de Dios Papiá Fernández  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF  
BOMZ  
PJLR  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Seis (6)



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

### PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL: "Participa con Foramen"

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

El nombre de la promoción es: "Participa con Foramen"

b) PERIODO DE DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Desde la notificación de la Resolución de Autorización emitida por la AJ hasta el 3 de agosto de 2023.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La promoción empresarial "PARTICIPA CON FORAMEN" se realizará bajo la modalidad **SORTEO**, en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Sucre, Tarija, Potosí, Pando, Oruro y Beni.

**Modalidad de participación:**

La promoción está destinada a premiar a nuestros clientes a través de 2 sorteos en los que se sortearan 06 premios, los sorteos se realizaran en la siguientes fechas:

- **Primer sorteo: 29 de junio 2023**
- **Segundo sorteo: 03 de agosto 2023**

Para poder participar de los sorteos de los premios ofertados, el participante debe efectuar la compra de por lo menos uno de nuestros artículos FORAMEN participantes que se detallan a continuación:

Nº	Código	Descripción
1	2969	ARCO CON HILO DENTAL X 30 UNIDADES
2	3674	ARCO DENTALES CHARCOAL
3	3786	CEPILLO BAMBOO CHARCOAL
4	3787	CEPILLO BAMBOO SENSOR
5	3316	CEPILLO CON LUZ FORAMEN
6	1264	CEPILLO DE VIAJE.
7	1868	CEPILLO ELECTRICO FORAMEN
8	1260	CEPILLO ENCIAS DELICADAS
9	2106	CEPILLO F BABY
10	3587	CEPILLO F CHARCOAL
11	2105	CEPILLO F EXPERT PRO MEDIO


  
**PROYECTO VERIFICADO**  
 DPIP - AJ

12	2104	CEPILLO F EXPERT PRO SUAVE
13	2392	CEPILLO F EXPERT 3 DURO
14	2379	CEPILLO F EXPERT 3 DURO (2X1)
15	2393	CEPILLO F EXPERT 3 MEDIO
16	2380	CEPILLO F EXPERT 3 MEDIO (2X1)
17	2394	CEPILLO F EXPERT 3 SUAVE
18	2381	CEPILLO F EXPERT 3 SUAVE (2X1)
19	3588	CEPILLO F UNIPENACHO
20	2552	CEPILLO F-6 MAXI TYNEX MEDIO
21	2551	CEPILLO F-6 MAXI TYNEX SUAVE
22	2550	CEPILLO F-6 TYNEX MEDIO
23	2549	CEPILLO F-6 TYNEX SUAVE
24	3463	CEPILLO INFANTIL FORAMINO 2X1
25	1263	CEPILLO INFANTIL SUAVE.
26	2569	CEPILLO INFANTIL 4 + RELOJ DE ARENA
27	3038	CEPILLO JUNIOR EXTREME 9-12 AÑOS
28	3464	CEPILLO KIDS SAFARI
29	3731	CEPILLO MIX FORAMEN X 13 UNID.
30	1314	CEPILLO ORTODONCIAS 504
31	3465	CERA ORTODONCIA
32	1284	CINTA DENTAL TEFLON.REF.421
33	1718	CREMA ADHESIVA PARA DENTADURAS
34	1393	CREMA DENTAL BLANQUEADORA.75 ML
35	3586	CREMA DENTAL CHARCOAL 75 GR.
36	3602	CREMA DENTAL SENSIBLES+BLANQUEADORA
37	1271	CREMA DENTAL 75 ML.
38	2058	CREMA HERBAL ALOE 75ML
39	3318	ENHEBRADOR HILO DENTAL





40	3317	ENJUAGUE ACCION NOCHE 500 ML
41	1281	ENJUAGUE ANTIPLACA 500 ML.
42	3659	ENJUAGUE BUCAL FORAMEN PRECEPILLADO X 500 ML
43	4258	ENJUAGUE BUCAL ORTODONCIAS X 500ML
44	1487	ENJUAGUE DIENTES SENSIBLES 500 ML
45	1920	ENJUAGUE FORAMEN GINGIVITIS X 250ML
46	2059	ENJUAGUE HERBAL ALOE 500 ML
47	3780	ENJUAGUE HIALURONICO X 250ML
48	1283	ENJUAGUE JUNIOR 500 ML.
49	1282	ENJUAGUE PROTECCION 500 ML.
50	3585	ENJUAGUE WHITENING 500 ML.
51	1867	FORAMEN ADAPTA DURO
52	1866	FORAMEN ADAPTA MEDIO
53	1865	FORAMEN ADAPTA SUAVE
54	2823	FORAMEN BABY CON PROTECTOR
55	3163	FORAMEN CEPILLO BLANQUEADOR
56	2683	FORAMEN DUAL MEDIO
57	2682	FORAMEN DUAL SUAVE
58	3319	FORAMEN FLEX
59	2825	FORAMEN FLEXI TIP MEDIO
60	2824	FORAMEN FLEXI TIP SUAVE
61	2677	FORAMEN INFANTIL FORAMINO + REGALO
62	1713	FORAMEN INFANTIL+RELOJ
63	2680	FORAMEN PHARMA MEDIO
64	2679	FORAMEN PHARMA ORTODONCIA
65	2993	FORAMEN PHARMA POST OPERATORIO
66	2681	FORAMEN PHARMA SENSIBLE
67	2678	FORAMEN PHARMA SENSOR

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTROL  
VOTO  
J.M.L.V.  
PROFESIONAL II  
DIPLOMADO A.J.

PROYECTO VERIFICADO  
DIP - AJ



68	2684	FORAMEN PHARMA SUAVE
69	3694	FORAMEN REPARA Y PROTEGE X 75 ML
70	1491	FORAMEN SPRAY BUCAL X 15 ML
71	1241	F-29 TYNEX MEDIO.
72	1240	F-29 TYNEX SUAVE.
73	1247	F-30 TYNEX DURO.
74	2158	F-30 TYNEX DURO 2X1
75	1246	F-30 TYNEX MEDIO.
76	2157	F-30 TYNEX MEDIO 2X1
77	1245	F-30 TYNEX SUAVE.
78	1709	F-92 CLINIC DOBLE (2X1) DURO
79	1708	F-92 CLINIC DOBLE (2X1) MEDIO
80	1707	F-92 CLINIC DOBLE (2X1) SUAVE
81	1250	F-92 CLINIC DURO.
82	1249	F-92 CLINIC MEDIO.
83	1248	F-92 CLINIC SUAVE.
84	2991	GEL DE CLORHEXIDINA 0.20% X 30 GR
85	3404	GEL DENTAL BABY 30 ML.
86	1270	GEL DENTAL JUNIOR 50 ML.
87	2970	GEL DENTAL JUNIOR-VERTICAL 75 ML.
88	2909	GEL DENTAL REFRESCANTE 75ML
89	3403	GEL REPARADOR FORAMEN
90	1291	INTERDENTAL CONICO X 6 UNID
91	1288	INTERDENTAL EXTRAFINO X 6 UNID
92	1289	INTERDENTAL FINO X 6 UNID
93	1290	INTERDENTAL MEDIO X 6 UNID
94	3548	INTERDENTAL MICRO X 6 UNID.
95	3547	INTERDENTAL ULTRA FINO X 6 UNID.



96	1261	JUNIOR AROMAS.(FRUITS)
97	1262	JUNIOR TYNEX SUAVE.
98	2449	LIMPIADOR LINGUAL FORAMEN
99	2418	NECESER ADULTO
100	2417	NECESER INFANTIL
101	1256	PROFESIONAL DURO.
102	1255	PROFESIONAL MEDIO.
103	1254	PROFESIONAL SUAVE.
104	1869	RECAMBIO CEPILLO ELECTRICO
105	1327	SEDA DENTAL CON MICROFILAMENTOS
106	1285	SEDA DENTAL 422
107	1870	SET DENTAL DE VIAJE TRAVELER (2 EN 1)
108	2492	SET DENTAL DE VIAJE TRAVELER (3 EN 1)
109	1715	TABLETAS DE LIMPIEZA X 32
110	1259	V-PLUS DURO.
111	1258	V-PLUS MEDIO.
112	1257	V-PLUS SUAVE.
113	3673	2 EN 1 CHARCOAL 100 ML
114	1488	2 EN 1 DIENTES BLANCOS 100 ML.
115	2060	2 EN 1 HERBAL ALOE 100 ML
116	1467	2 EN 1 JUNIOR 100 ML

Las personas podrán hacer sus registros desde la notificación de la Resolución de Autorización emitida por la AJ hasta el 2 de agosto de 2023.

Los registros que entran para el primer sorteo son los que se realicen desde la notificación de la Resolución de Autorización emitida por la AJ hasta el 28 de junio de 2023 hasta las 23:59:59 horas.

Las personas que hayan realizado su registro entre estas fechas y no hayan resultado ganadoras podrán participar del siguiente sorteo.



Los registros que ingresan en el segundo sorteo son los que se realicen desde la notificación de la Resolución de Autorización emitida por la AJ hasta el 2 de agosto de 2023 hasta las 23:59:59

Los registros de los participantes que hayan ganado el primer sorteo ya no participaran del segundo sorteo.

A continuación, se debe registrar la participación siguiendo los siguientes pasos:

### Modo de Registro

Una vez efectuada la compra, el participante deberá enviar un mensaje (con cualquier texto) al número de WhatsApp **64074274**, con lo cual se iniciará la interacción para el registro con los siguientes pasos:

- Mensaje de bienvenida para que se acepten los términos y condiciones de la promoción (los términos y condiciones estarán disponibles en nuestra página web [www.mygiveme.com/promofoaramen/tyc](http://www.mygiveme.com/promofoaramen/tyc) [www.saebolivia.com/foaramen](http://www.saebolivia.com/foaramen))
- Mensaje solicitando la fecha de nacimiento.
- Mensaje solicitando su nombre y apellido.
- Mensaje solicitando que el participante seleccione la ciudad donde reside, tendrá las opciones para seleccionar su ciudad.
- Mensaje solicitando su número de cedula de identidad.
- Mensaje solicitando se envíe una foto de la factura de compra, foto clara con datos legibles (NIT, Numero de factura, Nombre del Comercio, Fecha y productos y códigos.)
- Mensaje confirmando el registro de la factura, además de la opción que puede enviar la foto de otra factura, o consultar los tickets de su registro para el sorteo (según instrucciones a seguir), o seleccionar ayuda.

En caso de una nueva participación con el mismo dispositivo móvil (mismo número de WhatsApp) los datos de registro de la identidad del participante no serán solicitados, debido a que ya estarán registrados, por lo cual se seguirá la misma interacción desde el mensaje para subir una nueva factura.

El participante debe completar todos los mensajes para seguir con el registro y poder participar del concurso.

El participante puede acceder al WhatsApp de la promoción por medio del escaneo del código QR que será parte de la publicidad de la promoción. [www.mygiveme.com/promofoaramen](http://www.mygiveme.com/promofoaramen)



**Consideraciones y restricciones para la participación**

No hay restricción de la emisión de la factura si es generada a favor de personas jurídicas colectivas o personas individuales, sin embargo, para el registro solo se permite la participación de personas naturales individuales, en tal sentido no pueden registrarse personas jurídicas, asociaciones u otros de naturaleza colectiva, por lo que la promoción está destinada a personas naturales individuales, además que los participantes deben ser mayores de edad al momento de su registro y bolivianos o extranjeros residentes en el país, con documentación vigente, es por eso que también se solicita la fecha de nacimiento y número de cedula de identidad.

En caso de que la factura no pertenezca al periodo de participación valido, que la fotografía de la factura este completa (conteniendo mínimamente Fecha, Nombre del comercio, Numero de Factura y productos Foramen adquiridos), que no sea clara o que el mismo documento fiscal este poco claro (impresión no muy nítida) esto se informara al participante en un periodo máximo de hasta 72 horas una vez enviada su participación informando que debe intentar nuevamente o que su factura no es apta para participar de la promoción.

En caso de que se intente registrar un dato que no permita verificar el sistema por posiblemente ser impropcedente/erróneo, como caracteres incorrectos (Ej. en el caso de nombre se pone números u otros signos %/#%, se tendrá la posibilidad de ayuda enviando un mensaje con esta palabra "ayuda". Asimismo, en caso de no haber cumplido algún requisito o condición de la promoción, Ej. ser menor de edad o la fecha de la factura no corresponde al periodo de la promoción, saldrá un mensaje inmediato alertando este aspecto.

Es responsabilidad del participante registrar sus datos de manera correcta.

Una persona podrá realizar hasta cinco (5) participaciones por día, por número telefónico que realice el registro, con diferentes facturas y en cada factura se validan 05 productos como máximo. Posterior a este limite ya no podrá registrar una nueva factura y deberá esperar hasta el día siguiente para realizar los nuevos registros, también puede realizar un máximo de quince (15) participaciones por número telefónico que realice el registro en toda la campaña. Esta restricción será controlada o verificada en función al equipo celular por el cual realiza le registro de participación

El máximo número de oportunidades que brinda el sistema por una misma factura enviada es de 5, equivalentes a la compra de hasta 5 productos Foramen participante, es decir si la factura por la compra efectuada contuviese más de 5 productos, Ej. 7 productos, solo se asignarán 5 oportunidades para participar de los sorteos.

Las imágenes de las facturas ganadoras serán validadas respecto a los productos comprados y resto de requisitos de participación durante el sorteo por medio del módulo de sorteos.

**Mecánica sorteo**

Todos los sorteos serán efectuados utilizando la herramienta informática de la plataforma GiveMe desde la cual se extraerá 01 finalista por cada premio a asignar, para verificar la calidad y autenticidad de las imágenes, si todo está de acuerdo con la mecánica se dará curso a los siguientes pasos para poder asignar los premios:



**1er Sorteo (29 de junio 2023)**

- Televisor LG 55" 4K SMART LG
- Teléfono Celular Samsung Galaxy A54 5G ROM256 RAM 8GB.
- Teléfono Celular Samsung Galaxy A54 5G ROM256 RAM 8GB.

**2do Sorteo (03 de agosto de 2023)**

- Televisor LG 55" 4K SMART LG
- Televisor LG 55" 4K SMART LG
- Teléfono Celular Samsung Galaxy A54 5G ROM256 RAM 8GB.

En todos los sorteos se procederá de la siguiente manera a fin de declarar a los ganadores para que obtengan el premio:

- Una vez escogido un ticket electrónico de participación, se procederá a realizar entre una o dos llamadas telefónicas para que el participante confirme los datos registrados. En caso de no contestar la llamada o saliera un mensaje del operador o del teléfono este apagado, fuera de servicio u otro mensaje o tono por lo cual la llamada no pueda ser respondida, se intentará una vez más la llamada esperando la respuesta del participante.
- En caso de No responder la llamada, esa participación será depurada y se sorteará un nuevo ticket, para seguir la misma hermenéutica de llamadas, hasta obtener la respuesta del participante.
- Cuando el participante conteste la llamada se le pedirá que confirme sus datos personales: Nombre y Apellido, Cedula de Identidad; y mayoría de edad, donde si algún dato no coincidiera por un error de tipeo (Ej un número de la cedula de identidad estuviera incorrecto, faltare o sobrare, o una letra de su nombre, etc.) pero que permita verificar al participante con el registro efectuado se lo declarara como ganador, por otra parte en caso que los datos no coincidieran notablemente entre los brindados y los registrados por lo que no se pueda confirmar el registro de participación con el participante, esta participación será depurada y se escogerá otro ticket en su lugar, siguiendo el mismo procedimiento de llamadas para verificar los datos. La confirmación de datos en la llamada telefónica puede ser realizada por el participante u otra persona (madre, esposa, familiar, etc.), pero los datos deben ser confirmados conforme a lo requerido anteriormente.
- Verificar que tenga la factura original o copia de esta.
- Verificar ciudad de residencia.
- Cuando el participante confirme sus datos este será declarado ganador.
- Todo este proceso de verificación se realizará en presencia del Notario de Fe Pública.

Todos los tickets participan de todos los sorteos, es decir, que los tickets que no fueron premiados en el primer sorteo también formaran parte de la base de datos para el segundo sorteo. En caso de los ganadores del primer sorteo, los tickets registrados con sus datos serán depurados de la base de datos para los demás sorteos.

En ambos sorteos los premios solo podrán ser entregados a un ganador.

En caso de que se viera que los datos de un participante sorteado sean incoherentes Ej nombre aaa mdrmf o Che Che o similares, o en el caso del número de CI 11111 o similares también en otros datos, esta participación será depurada sin necesidad de efectuar la llamada de confirmación y en su lugar se procederá a sortear y escoger una nueva participación para el premio correspondiente.

PROYECTO VERIFICADO  
DRIP - AJ



**OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:**

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

La empresa no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador o por falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet.

**d) LUGAR Y FECHA DEL SORTEO**

Los sorteos se realizarán en nuestras oficinas ubicadas en Av. Cristo Redentor #3733 entre 4to y 5to anillo, en presencia de Notario de Fe Publica, en los siguientes días:

- 1er Sorteo 29 de junio 2023
- 2do Sorteo 03 de agosto 2023

**e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS.**

Las entregas de premios se realizarán en nuestras oficinas ubicadas en Av. Cristo Redentor #3733 entre 4to y 5to anillo en presencia de Notario de Fe Publica, en los siguientes días:

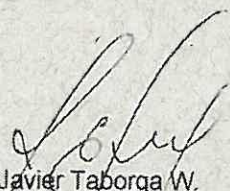
- 1er Entrega 29 de junio 2023
- 2do Entrega 03 de agosto 2023

**f) PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DEL VALOR COMERCIAL.**

Los premios que se sortearán en esta promoción, se los detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DETALLE DEL PREMIO	PRECIO EN BS	PRECIO TOTAL EN BS
3	Televisor 55" 4k Smart LG	4200	12600
3	Celulares Samsung Galaxy A 54 5G	3950	11850

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.

  
Javier Tabora W.

**GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL SRL**



**PROYECTO VERIFICADO**  
**DRIP - AJ**